

ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN VECINAL
"San Juan-Corregidora"

En la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco siendo las 19:00 del día 28 de enero del año 2025, nos constituimos en el domicilio ubicado en calle Tomas Jaramillo y Corregidora de la Colonia San Juan, de esta Ciudad, asistiendo e integrando la Asamblea los ciudadanos:

NOMBRE	DOMICILIO, COLONIA
1.- Alicia Benítez Lara.	San Juan
2.- Reyna Lucero Martínez León.	San Juan
3.- Sergio Vivas Padilla.	San Juan
4.- Fidel Basulto Cervantes.	San Juan
5.- Antonio Solís Rodríguez.	San Juan
6.- Ma. Teresa S. Guzmán.	San Juan
7.- Angelica Vaca Vivas.	San Juan
8.- Gilberto Bravo Pérez.	San Juan
9.- Juana Lilia Covarrubias Sandoval.	San Juan
10.- Ana Karen Anaya Muñiz.	San Juan
11.- José Luis Rodríguez Díaz.	San Juan
12.-María Alejandra Lemus Montes.	San Juan
13.-Mario Antonio de la Cruz Vázquez.	San Juan
14.-Alejandra Avalos Barajas.	San Juan
15.-Abraham Jiménez Godínez.	San Juan
16.- Alicia Ramírez Gonzalez.	San Juan
17.- Martin Vázquez Barrera.	San Juan
18.-Sandra Isabel Flores Cruz.	San Juan
19.- Citlali Guadalupe Santiago Flores.	San Juan
20.-Martha Meza Valerio O.	San Juan
21.-Juan José Ceja Hernández.	San Juan
22.-Fidel Basulto López.	San Juan
23.-Francisco Javier Zúñiga Villaruel.	San Juan
24.-José Basulto López.	San Juan
25.- Margarita Castillo Ávila.	San Juan
26.-Irene Castillo Avila.	San Juan

27.- Roberto Gonzalez Meza.	San Juan
28.-Alesia Nayeli Zúñiga Trujillo.	San Juan
29.-Manuel Becerra Sotelo.	San Juan
30.-María Luisa Mendoza Barajas.	San Juan
31.-Rogelio Muñiz Castellanos.	San Juan

Y ante la presencia de la Autoridad Municipal representada en este acto por la Maestra **SANDRA FLORES CERVERA**, en su carácter de Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco y facultado para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con lo cual se da por instalada la Asamblea, dándosele a conocer a los presentes el motivo de la reunión consistente en la constitución de una "Asociación Vecinal" cuyo fundamento se encuentra previsto en el Título Séptimo Capítulo Único con relación a los artículos 120, 121, 122, 123 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en cumplimiento de la misma se señalan los siguientes:

E S T A T U T O S:

PRIMERO.- Se crea un Organismo Municipal auxiliar de Participación Social, que tendrá Personalidad Jurídica propia, estará formada por los habitantes y propietarios de los predios y fincas de la Colonia **San Juan** Municipio de Ocotlán, Jalisco a quienes representará dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO.- La denominación de la Asociación Vecinal será "**San Juan-Corregidora**" del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

TERCERO.- El objeto social de la Asociación será la organización y representación de los vecinos de la misma, a efecto de colaborar con el Ayuntamiento para todos los fines a que se refiere la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su Título Séptimo Capítulo Único.

CUARTO.- Los derechos y obligaciones de los Asociados, serán los que señala el título séptimo capítulo único de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO.- La integración de la Asamblea General estará constituida por todos los vecinos que acrediten habitar o ser propietarios de los predios o construcciones que se encuentren en los límites territoriales que comprenden la colonia o barrio.

SEXTO.- La Asamblea será el órgano máximo de representación, la cual funcionará en pleno y cuya votación será válida con la mitad más uno de los Asociados que asistan a la Asamblea, siempre y

cuando se haya hecho previamente la convocatoria a todos los habitantes de la misma, levantando certificación al respecto por los integrantes de la Mesa Directiva, y así mismo se haya hecho del conocimiento de la Autoridad Municipal.

SÉPTIMO.- Las reuniones de Asamblea serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias serán cuando menos una vez cada tres meses y las extraordinarias cada vez que la mesa directiva, o diez vecinos cuando menos, consideren que haya puntos importantes a tratar, que beneficien o afecten a su Colonia.

OCTAVO.- El procedimiento para convocar a la Asamblea será la invitación en viva voz a los vecinos para que se reúnan en un lugar y a una hora determinada, cuando menos con tres días de anticipación, levantando la mesa directiva un Acta en la que asiente los nombres de las personas a quienes se invitó a reunirse, así como el motivo de la reunión.

NOVENO.- La representación de la Asociación Vecinal, corresponderá a una mesa directiva que se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales, los que serán electos por la Asamblea General ante la presencia de la Autoridad Municipal y durarán en su cargo tres años; dichos cargos serán honoríficos y sin remuneración alguna.

DECIMO.- El procedimiento para constituir la mesa directiva, será que los candidatos sean propuestos por cualquiera de los miembros de la Asamblea y ésta, en votación secreta, elegirá de entre ellos a los integrantes de la mesa directiva.

DECIMO PRIMERO.- Los cargos de la mesa directiva serán suplidos en su ausencia temporal y/o definitiva, a excepción de que la ausencia sea del Presidente, en cuyo supuesto será convocada una Asamblea extraordinaria para la elección de un nuevo Presidente o mesa directiva.

DECIMO SEGUNDO.- El domicilio donde tendrán lugar las Asambleas, será el de cualquiera de los habitantes integrantes de la Asociación, procurando que sea fácilmente accesible y conocido por todos.

DECIMO TERCERO.- Las facultades que tiene la mesa directiva, son las señaladas en el título séptimo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo que tendrán facultades de administración del patrimonio de la Asociación.

DECIMO CUARTO.- Los miembros de la Asociación aportarán las cantidades que se acuerden en la Asamblea para los fines que se señalen en la misma, teniendo obligación la mesa directiva de rendir cuentas pormenorizadas del destino de las aportaciones. Se darán a conocer a la Asamblea los

miembros que hayan aportado, los que falten de aportar y los procedimientos para obtener las cuotas.

DECIMO QUINTO.- El patrimonio social se integrará por las aportaciones de los asociados, debiendo la mesa directiva hacer del conocimiento de toda la Asamblea todas las aportaciones y donaciones que constituyan el patrimonio social.

En este acto, constituida el Asamblea General, y en votación directa y secreta, se designa por los participantes, de la siguiente manera:

PRESIDENTE: C. ALESIA NAYELI ZÚÑIGA TRUJILLO

SUPLENTE: C. SANDRA ISABEL FLORES CRUZ *S*

SECRETARIO: C. ALEJANDRO AVALOS BARRIAS *A*

SUPLENTE: C. GILBERTO BRAVO PÉREZ

TESORERO: C. ANA LUISA BECERRA LEMUS **ELIMINADO*

SUPLENTE: C. ABRANHAN JIMÉNEZ GODÍNEZ **ELIMINADO*

VOCAL 1: C. ANGELICA VACA VIVAS **ELIMINADO*

SUPLENTE: C. MA. TERESA SOLANO GUZMÁN **ELIMINADO*

VOCAL 2: C. REYNA LUCERO MARTÍNEZ LEÓN

SUPLENTE: C. MANUEL BECERRA SOTELO

VOCAL 3: C. MARCO ANTONIO DE LA CRUZ VÁZQUEZ **ELIMINADO*

SUPLENTE: C. IRENE CASTILLO AVILA **ELIMINADO*

La suscrita, Maestra **SANDRA FLORES CERVERA**, Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, facultada para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en ejercicio de las obligaciones y facultades conferidas al Municipio por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II y el artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco.

CERTIFICO:

La Constitución de la presente Asociación de Vecinos de la Colonia **San Juan** de Ocotlán, Jalisco en los términos de los artículos 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación al artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, se tiene a los Estatutos y la designación de la Mesa Directiva tal como lo establece los artículos 29 y 30 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Ocotlán, Jalisco como una disposición administrativa obligatoria, cuyos efectos son el reconocimiento

de la Asociación Vecinal "San Juan-Corregidora" Municipio de Ocotlán, Jalisco, dado en la
Municipalidad de Ocotlán, Jalisco.

ATENTAMENTE

OCOTLÁN, JALISCO A 28 DE ENERO DEL 2025.

Maestra. SANDRA FLORES CERVERA
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

